

TEMUCO, 15 ENE 2020

**VISTOS:**

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4886 de fecha 23 de diciembre del 2019.
- 2.- El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2020, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4747 de fecha 18 de diciembre 2019.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de



oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en Sesión de fecha 18 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2020, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 4747 de fecha 18 de diciembre de 2019 y que contiene, entre otros al programa Huertos Urbanos, con un presupuesto correspondiente a \$ 47.013.000.

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2020, alcanza a la suma que se indica:

<b>C.C. 14.09.02</b>	<b>Programa Huertos Urbanos</b>	<b>\$47.013.000</b>
----------------------	---------------------------------	---------------------

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

El objetivo del Programa de Huertos Urbanos (PHU), desarrollado desde Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Temuco, es promover una conciencia ecológica y modo de vida sustentable, por medio de la capacitación y acompañamiento profesional en materias de cultivo de hortalizas, plantas medicinales y ornamentales, así como compostaje y técnicas de reciclaje, colaborando en la puesta en valor de los conocimientos tradicionales en materia de pequeña agricultura.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

1. Consolidar directivas al interior de cada grupo, con el fin de potenciar liderazgos y promover el trabajo colaborativo y el emprendimiento.
2. Consolidar grupos nuevos del año 2019, fomentando su conformación como personalidad jurídica, con el fin de postular a proyectos y fondos, promoviendo nuevos emprendimientos.
3. Extender el alcance del programa a niños y jóvenes, con el fin de comenzar a promover la figura de "apadrinamiento", permitiendo de esta forma la transmisión de conocimiento y saberes tradicionales en torno a temáticas de huertos, jardines, hierbas medicinales y conciencia medioambiental.

4. Incorporar nuevas temáticas asociadas a la elaboración de productos naturales, como fruto del trabajo realizado en los huertos, fomentando y motivando el trabajo y participación continua.
5. Fomentar el ordenamiento y limpieza de patios de beneficiarios, con el fin de mejorar las condiciones para el desarrollo de huertos.
6. Adquirir materiales, insumos y herramientas para el trabajo efectivo de cada grupo.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

1. Talleres de huertos urbanos; con el fin Promover una conciencia ecológica y modo de vida sustentable, por medio de la Capacitación y acompañamiento profesional en materia de cultivo de hortalizas, plantas medicinales y ornamentales, así como compostaje y técnicas de reciclaje, colaborando en la puesta en marcha en valor de los conocimientos tradicionales de pequeña agricultura.
2. Traffintu –Primavera; con el fin Promover una actividad que se celebra de manera ancestral, para lo cual solo se acepta el trueque o el intercambio, es decir no hay uso de dinero y que permite la promoción y distribución de plantas y de semillas antiguas y libres, además de generar un traspaso de conocimiento en cuanto a la historia y forma de cultivar estas semillas.
3. Visitas domiciliarias; que permitan una mejora de su autoproducción y condición social vulnerable.
4. Capacitación externa; cursos en la que los usuarios desarrollan aspectos básicos de diseño de Huertos urbanos, compostaje y producción de humus con el fin de fomentar la implementación en las viviendas particulares

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

El programa se ejecutará en 8 centros comunitarios ubicados en los sectores de Santa Rosa, Nahuelbuta, Huérfanos, Amanecer, Lanín, Curiñanco, Pedro de Valdivia y Labranza, y en al menos 8 juntas de vecinos de la comuna de Temuco. Entre los 16 grupos, suman cerca de 200 beneficiarios, quienes con el transcurso del tiempo y con los conocimientos adquiridos, transformaran los espacios disponibles en núcleos demostrativos, gracias al trabajo realizado por los propios vecinos, quienes semanalmente han recibido instrucción en materias de horticultura orgánica, por medio de un ejercicio práctico y acompañamiento profesional permanente.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero a Diciembre	talleres mensuales de huertos urbanos	<b>33.163.000</b>
Diciembre	Trafkintu de primavera	<b>2.500.000</b>
Abril	Capacitación externa a usuarios	<b>2.250.000</b>
Mayo	Capacitación externa a usuarios	<b>2.250.000</b>
Octubre	Capacitación externa a usuarios	<b>2.250.000</b>
noviembre	Capacitación externa a usuarios	<b>2.250.000</b>
Abril	Insumos, textos y otros	<b>1.000.000</b>
	<b>Total</b>	<b>47.013.000</b>

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es el siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	<b>TALLERES MENSUALES DE HUERTOS URBANOS</b>	
Recursos Humanos Honorarios	Servicios profesionales de 2 monitores, para la realización de 2 talleres mensuales por cada uno de los respectivos grupos, con el fin Promover una conciencia ecológica y modo de vida sustentable, por medio de la Capacitación y acompañamiento profesional en materia de cultivo de hortalizas, plantas medicinales y ornamentales, así como compostaje y técnicas de reciclaje, colaborando en la puesta en marcha en valor de los conocimientos tradicionales de pequeña agricultura.	33.163.000
	<b>TRAFQUINTU PRIMAVERA</b>	
Recursos materiales (Producción de Evento)	Promover una actividad que se celebra de manera ancestral, para lo cual solo se acepta el trueque o el intercambio, es decir no hay uso de dinero y que permite la promoción y distribución de plantas y de semillas antiguas y libres, además de generar un traspaso de conocimiento en cuanto a la historia y forma de cultivar estas semillas, lo anterior, mediante el fomento de una participación activa de usuarios en los talleres, en los cuales se llevaran a cabo las acciones necesarias para producir semillas y plantas disponibles para ésta y otras actividades propias del área.	3.000.000

	<p>Cada participante de la actividad, puede intercambiar sus plantas y/o semillas con los demás usuarios del programa y así resguardar, de manera natural, la continuidad de las mismas,</p> <p>Para lograr el correcto desarrollo de la actividad, el municipio dispondrá de servicio de producción de ventos para contar con los implementos necesarios para la actividad, tales como: Toldos, Mesas, sillas, amplificación, ornamentación, servicio de coffe.</p>	
<b>CURSO DE CAPACITACIÓN</b>		
Talleres de capacitación	Curso de capacitación orientado a temáticas del huerto urbano	9.000.000
Textos y otros	<b>Insumos para la realización e implementación de huertos urbanos</b>	<b>1.00.000</b>
	<b>Total recursos humanos y materiales</b>	<b>47.013.000</b>

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Desarrollo Económico Urbano.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

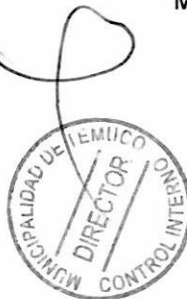
Anótese, comuníquese y archívese.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
Secretario Municipal




MIGUEL BECKER ALVEAR  
Alcalde



DZB(S)/MFB/JCS  
Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Recursos Humanos
- DIDECO